



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	45,60 €
Anual particulares .....	62,35 €
Semestral particulares .....	34,20 €
Trimestral particulares .....	19,90 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
 Precio ejemplar: 0,90 €  
 Número ejemplar atrasado: 1,45 €  
 Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
 Inserción "ordinaria": 1.45 euros.  
 Inserción "urgente": 2.90 euros.

Año 2009

Viernes 13 de Marzo

Núm. 31

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

PAG.

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Subasta bienes de deudores.....	3
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.....	5
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. INEM	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones.....	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Abejar.....	6
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Cubo de la Solana.....	10
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Bayubas de Arriba.....	14

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Solicitud licencia municipal para almacén de botellas de gases comprimidos.....	17
ÓLVEGA	
Aprobación inicial estudio de detalle reordenación solar de la antigua fábrica de embutidos del Moncayo.....	18
Modificación ordenanza fiscal.....	18
ALMAZÁN	
Enajenación madera de chopo.....	18
CIDONES	
Subsanaciones deficiencias normas urbanísticas municipales.....	18
Pliego arrendamiento aprovechamiento de pastos.....	18
DEZA	
Presupuesto general 2009.....	19
LANGA DE DUERO	
Aprobación proyectos con cargo al fondo estatal de inversión local.....	20
BOROBIA	
Padrón IMUTM 2009.....	20
MATALEBRERAS	
Padrón tasas de agua y basura 2008.....	20
Presupuesto general 2009.....	20
AGUILERA	
Padrones de agua y basura 2008.....	20
FUENTESTRÚN	
Presupuesto general 2009.....	20
CASTILRUIZ	
Presupuesto general 2009.....	21
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto general 2009.....	21
POZALMURO	
Acuerdo de ejecución subsidiaria.....	21
YELO	
Padrón municipal tasa recogida de basuras 2009.....	21
VINUESA	
Presupuesto general 2009.....	22

## SUMARIO

MONTEJO DE TIERMES	
Pliego adjudicación contrato arrendamiento vivienda planta baja antiguas escuelas .....	22
Pliego adjudicación contrato arrendamiento vivienda planta primera antiguas escuelas.....	22
DURUELO DE LA SIERRA	
Padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica .....	23
Cobranza impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2009 .....	23
Aprobación proyecto de actuación UA-5.1 San Gabriel Oeste .....	23
ZAYAS DE TORRE	
Presupuesto general 2008 .....	23
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO	
Presupuesto general 2009 .....	24
MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA	
Presupuesto general 2009 .....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

### NOTIFICACIÓN acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Ismael Protomartín Hernández

NIF: 52441355K

Número Expediente Sancionador: SO-6/2009

Último domicilio conocido: Cadreita (Navarra), C/ General Urrutia, 12

Nombre y apellidos: José Manuel Arenales Castrodeza

NIF: 12406235N

Número Expediente Sancionador: SO-27/2009

Último domicilio conocido: Laguna de Duero (Valladolid), Avda. de La Estación, 36, P, 1, IZ

Nombre y apellidos: Félix Alejandro Pérez Hidalgo

NIF: 72783354S

Número Expediente Sancionador: SO-3 5/2009

Último domicilio conocido: Arnedo (La Rioja), C/ Sol, 28, BI

Nombre y apellidos: Iñaki Alayeto Rosel

NIF: 78751169C

Número Expediente Sancionador: SO-42/2009

Último domicilio conocido: Murchante (Navarra), C/ Hilario Pardo, 6

Nombre y apellidos: Montserrat Peláez Hidalgo

NIF: 45736537W

Número Expediente Sancionador: SO-45/2009

Último domicilio conocido: Golmayo (Soria), C/ F, Urb. Camaretas 137

Nombre y apellidos: Wenceslao Sauchenko Osta

NIF: 78745255V

Número Expediente Sancionador: SO-47/2009

Último domicilio conocido: Tudela (Navarra), C/ Tejerías, 7, 1 A

Nombre y apellidos: Manuel Ángel Arias Laballos

NIF: 73693208N

Número Expediente Sancionador: SO-56/2009

Último domicilio conocido: Tudela (Navarra), C/ Pérez Francés, 2,1,1, A

Nombre y apellidos: Zoraida Betsabe Olcina Goñi

NIF: 47919375W

Número Expediente Sancionador: SO-60/2009

Último domicilio conocido: Zaragoza (Zaragoza), C/ Pedro María Ric, 21, 1, A

Nombre y apellidos: Aitor Gracia Sobrino

NIF: 73092077D

Número Expediente Sancionador: SO-78/2009

Último domicilio conocido: Tarazona (Zaragoza), C/ Ancha San Bernardo, 14, 3

Nombre y apellidos: Arantzazu Pardo Segovia

NIF: 44612558X

Número Expediente Sancionador: SO-82/2009

Último domicilio conocido: Pamplona/Iruña (Navarra), C/ Artajona, 8

Nombre y apellidos: Aarón Fernández San José

NIF: 16812764V

Número Expediente Sancionador: SO-89/2009

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Elio Antonio de Nebrija, 1, A 5,

Nombre y apellidos: Aitor Gordillo Grimal

NIF: 29134873Z

Número Expediente Sancionador: SO-103/2009

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Ángel de la Guardia, 17, 3

Norma infringida: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

Nombre y apellidos: Carlos García Fernández

NIF: 72888508J

Número Expediente Sancionador: SO-101/2009

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), C/ La Rosa, 1

Norma infringida: Art. 22.2) en relación con el artículo 7.1.a) de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 27 de febrero de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 701

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

*Don Alejandro Vega Ruiz Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.*

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que al final se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de junio de 2009, a las 10,00 horas en c/ San Benito, 17-planta 3ª -Dirección Provincial- Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)".

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a la personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en Relación adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 16 de Junio de 2009. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de subasta en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, proce-

diéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) .

14º.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01.- C/Venerable Carabantes, nº 1 Bajo, Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.es>)).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad,teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4.de dicha Ley 30/1992.

Descripción adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta.

*Deudor:* María Jesús Cabezón Jiménez.

*Nº Expediente:* 42 01 08 3057

LOTE Nº 1

-Un ciclomotor, marca Vespino, modelo 107, matrícula C4180BNT con fecha de matriculación el 14-02-2003. Está depositado en el municipio de la Póveda de Soria, en la C/ La Carretera s/n., siendo la depositaria María Jesús Cabezón Jiménez.

Importe de tasación: 750,00 euros.

Tipo de subasta: 750,00 euros

LOTE Nº 2

-Un remolque marca Yagüe, modelo 21, matrícula R0371BBD con fecha de matriculación el 2-06-2000. Está depositado en el municipio de la Póveda de Soria, en la C/ La Carretera s/n., siendo la depositaria María Jesús Cabezón Jiménez.

Importe de tasación: 600,00 euros.

Tipo de subasta: 600,00 euros

*Deudor:* Santos Ciria Fernández.

*Nº Expediente:* 42 01 07 88310

LOTE Nº 3

-Un vehículo Furgón marca Iveco, modelo 35E12, matrícula 0172BST con fecha de matriculación el 09-09-1998. Está depositado en los locales que dispone la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la calle Manuel Blasco, s/n. de Soria.

Importe de tasación: 2.000,00 euros.

Tipo de subasta: 2.000,00 euros

*Deudor:* Miguel Angel Ramos Hernández.

*Nº Expediente:* 42 01 07 54661

LOTE Nº 4

-URBANA.-Parcela de terreno sita en Matute de la Sierra, en la calle La Fuente nº 1, con una superficie de 1.577 m<sup>2</sup>., sobre las que existen las siguientes edificaciones: Edificación destinada a Hostal con una superficie construida de 549,60 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, arroyo de la fuente; izquierda, camino del Cubo; fondo, propiedad de Gabriela Monge García y otro y frente, carretera o calle de las fuentes. Asimismo, sobre la parte noroeste de la finca existe una vivienda compuesta de dos plantas, baja y primera, con una superficie construida total de 102,55 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 6791101WM4369S0001AI.

Titular: El 100% del pleno dominio con carácter privativo a nombre de nuestro apremiado Miguel Angel Ramos Hernández con DNI. 16.787.498M.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 2 al tomo 1603, Libro 41, folio 100, y finca nº 1496 de Almarza.

Importe de tasación: 577.315,79 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Rural. Carga: Hipoteca. Importe: 232.695,04 euros.

Caja Rural. Carga: Hipoteca. Importe: 57.644,24 euros.

Luis López Muñoz. Carga: Hipoteca. Importe: 100.000,00 euros.

Tipo de subasta: 186.976,51 euros.

Soria, 27 de febrero de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz.

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Table with columns: REG., C./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, CP., POBLACION, TU, NUM. PROV. ADEUDO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 01 and REGIMEN 02.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

Table with columns: REG., C./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, CP., POBLACION, TU, NUM. PROV. ADEUDO, PERIODO, IMPORTE. Includes entry for REGIMEN 02.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Table with columns: REG., C./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, CP., POBLACION, TU, NUM. PROV. ADEUDO, PERIODO, IMPORTE. Includes entry for REGIMEN 02.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Table with columns: REG., C./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, CP., POBLACION, TU, NUM. PROV. ADEUDO, PERIODO, IMPORTE. Includes entry for REGIMEN 02.

**INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14

de mayo (B.O.E. n° 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. n° 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES  
POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992**

INTERESADO	I.P.E.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA NOTIF.	FECHA PRÁCTICA	FUNDAMENTOS DE HECHO
HERRERA, CARMELO	D-7096695	Suspensión de la prestación de desempleo	19.01.2009		Artículo 243 y 417.3 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. n° 189 de 8 de agosto)
DE LA HERRERA, LUIS PABLO	I-000793108	Suspensión de la prestación de desempleo	16.02.2008		Artículo 243 y 417.3 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. n° 189 de 8 de agosto)
RODRIGUEZ ALONSO, ESTEBAN	I-000902748	Suspensión de la prestación de desempleo	11.01.2009		Artículo 243 y 417.3 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. n° 189 de 8 de agosto)

Soria, 2 marzo 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

703

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL  
Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO**

*RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Abejar (Soria), con referencia CP-2482/2005-SO (ALBERCA-INY).*

**I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- El Ayuntamiento de Abejar (P4200200F), representado por D. Javier Romero Benito, con domicilio a efectos de notificación en Calle Barrancazo, N° 1, 42146 - Abejar (Soria), solicitó con fecha 14 de junio de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión en el término municipal de Abejar (Soria), por un volumen máximo anual de 211.700 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 9,01 l/s, y un caudal medio equivalente de 6,71 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

La Captación de las aguas, se realizará mediante dos perforaciones situadas en la parcela 15006 del polígono 5 en el término municipal de Calatañazor (Soria) propiedad de la Sociedad vecinal Campospacio y el Carrascal del término municipal de Abejar en el paraje "Majada Vieja".

Una de las perforaciones, corresponde al expediente de inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas (Sección C) otorgado por Resolución de 15 de noviembre de 1993 con destino a abastecimiento poblacional por un volumen máximo anual de 22.950 m³, un caudal medio equivalente de 2,30 l/seg y un caudal máximo instantáneo de 9,72 l/seg de 217 m de profundidad y 450 mm de diámetro con número de referencia PR-SO-046-001.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 27 de noviembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 2 de febrero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Abejar según certificado del mismo de fecha 9 de abril de 2007, durante este plazo se presentó reclamación u oposición en esta Confederación por parte de la Asociación ecologista A.S.D.E.N. Ecologistas en Acción.

Realizado el trámite de remisión de las reclamaciones presentadas, son contestadas por el peticionario, con fecha 21

de Junio de 2006, tal y como consta en el expediente, alegando principalmente que debido al crecimiento de la población, los servicios, industrias y ganadería, es necesario una ampliación del abastecimiento. Además indican que están en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarios de otras Administraciones.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de noviembre de 2006, informaron favorablemente la solicitud, condicionado al cumplimiento de una serie de observaciones, recogidas en las condiciones específicas.

- El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, Con fecha 16 de noviembre de 2006, informó favorablemente la solicitud, si bien indica que en cumplimiento del R.D. 140/2003 de 7 de febrero en su artículo 7.4., la entidad responsable de la construcción de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

- El Área de Explotación, Sección Alto Duero Zona "C" de esta Confederación con fecha 20 de septiembre de 2006 informó favorablemente la solicitud, al ser compatible la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma, a lo que la Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 3 de octubre del mismo año, manifestó su conformidad.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 12 de septiembre de 2005, pudo comprobarse que el aprovechamiento se encuentra construido y situado cerca del ya existente en la misma parcela, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra la toma (sondeo).

6.- Realizada con fecha 26 de septiembre de 2007 visita de reconocimiento sobre el terreno, con citación del solicitante y los correspondientes alegantes asistió únicamente D. Francisco Javier Romero Benito en representación del primero, con la ausencia de representante alguno por parte de la Asociación Ecologista alegante. Se procedió por el Técnico que suscribe a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas, pudiéndose comprobar que las obras se encuentran realizadas en su totalidad y en servicio actualmente, ajustándose en lo esencial a la documentación técnica presentada.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- Concedido trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no hubo comparecencia para tomar vista del expediente.

Por ser preceptivo según establece el art. 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requirió informe de

la Abogacía del Estado, que con fecha 30 de abril 2008, lo emite con observaciones, que quedan subsanadas y/o aclaradas.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 2 de febrero de 2009.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al Ayuntamiento de Abejar (P4200200F), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, con un volumen máximo anual de 90.000 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 10 l/s, y un caudal medio equivalente de 3 l/s, en el término municipal de Abejar (Soria), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

ANULAR la inscripción que consta en Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Abejar (P4200200F) con referencia PR-SO-046-001.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: Ayuntamiento de Abejar (P4200200F)

Tipo de uso: abastecimiento.

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual total: 90.000 m<sup>3</sup>/año

Caudal máximo instantáneo total: 10 l/sg

Caudal medio equivalente total: 3 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10.: Arlanza-Ucero-Abión.

Plazo por el que se otorga: 40 años a contar a partir de la fecha de la Resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 2.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10.:

Arlanza-Ucero-Abión.

Tipo de captación: Sondeo.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "Campos"

Término Municipal: Calatañazor.

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (518807, 4623215)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 5 Parcela 15006

Volumen máximo anual de la captación: 45.000 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 1,5 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 10

litros/seg.

Profundidad de la instalación: 210 m.

Diámetro: 400 mm

Potencia de la bomba: 45 cv.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª:

Nombre de la captación: Toma 2

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10.:

Arlanza-Ucero-Abión.

Tipo de captación: Sondeo.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "Campos"

Término Municipal: Calatañazor.

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (518801, 4623198)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 5 Parcela 15006

Volumen máximo anual de la captación: 45.000 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 1,5 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 10

litros/seg.

Profundidad de la instalación: 217 m.

Diámetro: 450 mm.

Potencia de la bomba: 45 cv.

Uso número 1 de las captaciones 1ª y 2ª:

Uso al que se destina el agua: abastecimiento.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Término municipal: Abejar

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (518063, 4628640)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población (1.900 habitantes: 400 población fija y 1.500 población estacional incluido el camping "El Concurso", con 1.200 ocupantes a lo largo de la época estival, además del su-

ministro a los polígonos industriales de "Los Arrañaes" y "La Solanilla" con una superficie de 20 Has y los usos ganaderos para 1.170 cabezas de ganado bovino y ovino).

Volumen máximo anual: 90.000 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente: 3,0 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 10 litros/seg

## 2. CONDICIONES

### 2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la Resolución.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2.- *CONDICIONES ESPECÍFICAS:*

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario no deberá utilizar ambos sondeos simultáneamente con el fin de no superar los caudales otorgados en la presente Resolución y prevenir posibles afecciones al acuífero.

2.2.5.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.7.- La entidad responsable de la de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, según el art. 7.4 del mismo R.D.

2.2.8.- Dado el uso al que se va a destinar, que es el abastecimiento humano, y la cantidad de agua solicitada, debe verificarse el funcionamiento del contador y anotarse periódicamente sus mediciones, especialmente en el período estival. De esta manera se podrá relacionar esta información con el resto de extracciones del acuífero y con el futuro aforador del río Abión en la Fuentona.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 10 de febrero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 712

— — —

*RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Cubo de la Solana (Soria), con referencia a CP-1198/2007-SO (ALBERCA-INY).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Jiménez Pineda, S.A. (A42016295), representada por D. José Ignacio Jiménez Cortabitarte, con domicilio a efectos de notificación en Calle Mosquera de Barnuevo, Nº 2 2ªA, 42001 - Cubo de la Solana (Soria), solicitó con fecha 26 de marzo de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), por un volumen máximo anual de 174.536 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 36 l/s, y un caudal medio equivalente de 17,45 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2.- Abierto el trámite de competencia de proyectos, y publicada la correspondiente nota-anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 1 de octubre de 2007, no se presentó otro proyecto en esta Confederación.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de abril de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 28 de abril de 2008, así como en el Ayuntamiento de Cubo de la Solana según certificado del mismo de fecha 3 de junio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 23 de enero de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 25 de febrero de 2008.

Con fecha 23 de enero de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 28 de febrero de 2008.

- Con fecha 23 de enero de 2008 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Soria, Departamento de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 16 de abril de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardería Fluvial, con fecha 22 de febrero de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia.

6.- Realizada con fecha 16 de diciembre de 2008 visita de reconocimiento sobre el terreno, con citación del solicitante se comprobó que las obras están ejecutadas aunque no se encontraban en explotación. Asimismo, las aguas captadas se conducirán a una balsa de regulación de 8.000 m<sup>3</sup> de capacidad, desde la que se efectuará el riego por aspersión mediante Pivot y Enrollador mecánico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de febrero de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Pú-

blico Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Jiménez Pineda, S.A. (A42016295), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 174.536 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 36 l/s, y un caudal medio equivalente de 17,45 l/s, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Jiménez Pineda, S.A.

N.I.F.: A42016295

Tipo de uso: Riego (29,0893 hectáreas)

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 174.536 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 36 l/s

Caudal medio equivalente total: 17,45 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 3

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 67 m

Diámetro: 255 mm

Potencia de la bomba: 30 cv

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: Los Morales

Término Municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.: (552691, 4604813)

Huso: 30

Polígono: 16

Parcela: 15006

Volumen máximo anual de la captación: 65.451 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 6,545 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 12 litros/seg.

Sistema de explotación: Regadío extensivo.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 2ª:

Nombre de la captación: toma 2

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 62 m

Diámetro: 300 mm

Potencia de la bomba: 30 cv

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: Dehesa Baja

Término municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.: (553330, 4604915)

Huso: 30

Polígono: 16

Parcela: 15009

Volumen máximo anual de la captación: 65.451 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 6,545 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 12 litros/seg.

Sistema de explotación: Regadío extensivo.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 3ª:

Nombre de la captación: toma 3

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 87 m

Diámetro: 300 mm

Potencia de la bomba: 30 cv

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: Los Cañamares

Término municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.: (552873, 4606599)

Huso: 30

Polígono: 16

Parcela: 15043

Volumen máximo anual de la captación: 43.634 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 4,360 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 12 litros/seg.

Sistema de explotación: Regadío extensivo.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Riego

Sistema de riego: Aspersión

Tipo de cultivo: Herbáceos

Superficie regable: 29,0893 has.

#### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Dehesa Baja

Término municipal: Cubo de la Solana

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (553725, 4604909)

Huso: 30

Polígono: 16

Parcelas: 15008, 15009 y 25009

Sistema de regulación: balsa de 8.000 m<sup>3</sup> de capacidad que recoge la aguas procedentes de los tres sondeos. Desde ésta se efectúa el riego de las parcelas. Se encuentra ubicada en las coordenadas U.T.M. del Huso 30, X= 553454 ; Y= 49604922.

Características descriptivas del uso: riego de una superficie de 29,0893 hectáreas correspondientes a la totalidad de las parcelas 15008 (6,3674 has.), 15009 (14,4075 has.) y 25009 (8,3144 has.) del polígono 16, en el término municipal Cubo de la Solana (Soria)

Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/ha.-año.

Volumen máximo anual: 174.536 m<sup>3</sup>

Caudal continuo medio equivalente: 17,45 l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sis-

temas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimien-

to, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de

cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2] R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6.- La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo. Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

### ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-1198/2007-SO (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas (3 sondeos) de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS. INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

Valladolid, 17 de febrero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 713

---

*RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía Valverde de los Ajos del término municipal Bayubas de Arriba (Soria), con referencia CP-5765/2007-SO (ALBERCA-INY).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D<sup>a</sup> Carmen Zapatero Gómez (16720945Z) y D. José María Sanz Zapatero (72876342Z), con domicilio a efectos de notificación en Calle Camino de la Dehesa, N<sup>o</sup> S/N, 42190 - Golmayo (Soria), solicitó con fecha 15 de noviembre de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en Valverde de Los Ajos del término municipal de Bayubas de Arriba (Soria), por un volumen máximo anual de 6.600 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,42 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con

lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 6 de noviembre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 31 de octubre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Bayubas de Arriba según certificado del mismo de fecha 9 de diciembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 19 de septiembre de 2008.

- Con fecha 4 de septiembre de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de noviembre de 2008.

- Con fecha 4 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Soria, Área de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de diciembre de 2008.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 13, con fecha 16 de enero de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban realizadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubica la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de febrero de 2009.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº

176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO;

OTORGAR a Carmen Zapatero Gómez (16720945Z) y José María Sanz Zapatero (72876342Z), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 6.600 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,42 l/s, en Valverde de Los Ajos, pedanía del término municipal de Bayubas de Arriba (Soria), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: D<sup>a</sup> Carmen Zapatero Gómez (16720945Z) y D. José María Sanz Zapatero (72876342Z)

Tipo de uso: Riego (11,25 hectáreas de encinas)

Uso Consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 6.600 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 2,5 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,42 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 150 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 3,5 cv

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: "Las Sendillas"

Localidad: Valverde de los Ajos.

Término municipal: Bayubas de Arriba.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (511085, 4602137)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 20113

Volumen máximo anual de la captación: 6.600 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente de la captación: 0,42 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,5 l/s

Sistema de explotación: Aspersión

Afecciones de la captación: no existe afección destacable

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Riego (11,25 hectáreas de encinas)

Tipo de cultivo: encinas

Superficie regable: 11,25 Has.

#### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: "Las Sendillas"

Localidad: Valverde de los Ajos

Término municipal: Bayubas de Arriba

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (511280, 4601680)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 10113

Características descriptivas del uso: Riego de 11,25 Has. de encinas, correspondientes a la superficie total de la parcela 10113 del polígono 5, en la localidad de Valverde de los Ajos del término municipal Bayubas de Arriba (Soria)

Dotación: 586,66 m<sup>3</sup>/ha/año

Volumen máximo anual: 6.600 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo: 2,5 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,42 l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Orga-

nismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- Quando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Quando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimien-

to, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS:

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua va destinada, (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, (artículo 115.2.J R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 18 de febrero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

714

---



---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---



---

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

#### URBANISMO

#### EDICTO

Gasmedi 2000, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de almacén de botellas de gases comprimidos, a ubicar en la parcela nº: 14, C/ E del P.I. "Las Casas" de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 26 de febrero de 2009.- El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras.

708

## ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Dettalle correspondiente a la reordenación del solar de la antigua fábrica de Embutidos Moncayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el proyecto a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial o Diario correspondiente, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Ólvega, 20 de febrero de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 641

— . . —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 20 de febrero de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 657

## ALMAZÁN

### ENAJENACIÓN DE MADERA DE CHOPO

Habiendo quedado desiertas las enajenaciones de los aprovechamientos forestales de madera de chopo, se convoca nueva enajenación por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (subasta) en las siguientes condiciones:

- Lote número 1: 7.992 chopos maderables y 103 no maderables del Monte 53 "Vedado", en el precio de tasación de 186.116,42 euros, más I.V.A.

- Lote número 2: 3.932 chopos maderables y 66 chopos no maderables del Monte 53 "Vedado", en el precio de tasación de 116.120,90 euros, más I.V.A.

Fecha límite de finalización de los aprovechamientos 31 de diciembre de 2009.

El resto de características son las mismas que figuran en la primera enajenación, inserta en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 115, de fecha 8 de octubre de 2008.

Almazán, 20 de febrero de 2009.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 644

## CIDONES

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, de fecha 27 de diciembre de 2007 se procedió a la aprobación definitiva parcial de las Normas Urbanísticas Municipales de Cidones y sus Barrios referidas al ámbito de Suelo Urbano Consolidado, debiéndose realizar las correcciones que el citado acuerdo detalla, dejándose en suspenso la aprobación definitiva de los ámbitos de Suelo Rústico, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado, hasta tanto se subsanen las deficiencias indicadas en los antecedentes XV y XVII del citado acuerdo.

Por acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2009 ha sido aprobada la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva parcial referidas a los ámbitos de Suelo Rústico, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado, corrección de errores de Suelo Urbano Consolidado en C/ La Iglesia y C/ La Poza de Herreros y el texto refundido de las citadas Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con el informe técnico y a juicio de la Corporación se considera que las modificaciones proyectadas suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicial y provisionalmente.

Por ello y de conformidad con el art 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a la apertura de un nuevo plazo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, bien en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Durante dicho plazo podrán ser examinado el expediente en las dependencias municipales y en horario de oficina por cualquier interesado, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cidones, 25 de febrero de 2009.– El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 649

— . . —

El Ayuntamiento de Cidones aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en las fincas "La Pinilla" de Ocenilla, haciéndose público que el pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien será suspendida cuando resulte necesario, en el caso de producirse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

En cumplimiento de lo acordado, se hacen publicar las siguientes BASES:

I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Arrendamiento del aprovechamiento de pastos en "La Pinilla", Parcelas 5043 y 5044 del polígono 22 de Ocenilla, con una superficie de 6,767 hectáreas.

II) **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo de licitación que servirá de base a la subasta, será de 900 euros anuales, no admi-

tiéndose ofertas inferiores. El precio de adjudicación se actualizará en el segundo año y siguientes con el incremento del I.P.C. o índice que le sustituya.

III) **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de cinco años, desde la fecha del contrato hasta la misma fecha de 2014, sin posibilidad de prórroga.

IV) **PAGO DEL PRECIO:** El pago se hará por anualidades, debiendo pagar el adjudicatario a la firma del contrato la primera anualidad del precio del arrendamiento.

Las restantes anualidades deberán abonarse diñante el mes de marzo, siendo la falta de pago en la fecha indicada motivo de la rescisión del contrato.

V) **GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** Para participar en la subasta se ingresará en concepto de fianza provisional 90 euros, y la definitiva se establece en el 5% del precio total de los cinco años del contrato.

VI) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES. DOCUMENTOS ADJUNTOS. PLAZO PRESENTACIÓN.**

a) **Formalidades:** las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo previsto en la condición final, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día coincidiera con sábado o festivo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de Oficina.

b) **Documentos adjuntos.** A la proposición deberá acompañar la documentación exigida en el pliego de condiciones económico administrativas que rige esta subasta.

VII) **APERTURA DE PLICAS:** tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones. Si éste coincidiera con sábado o festivo se pospondrá hasta el día hábil siguiente.

VIII) **GASTOS:** Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de anuncios, tanto oficiales como de prensa, de formalización del contrato y su elevación a documento publico, si fuera necesario, pago de toda clase de impuestos y demás estipulados en este pliego y aquellos otros que correspondan, según la normativa vigente.

IX) **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

D. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en calle ..... nº ..... con D.N.I nº ..... en nombre propio (o en representación de ..... que acredito con poder bastantado),

**DECLARA:** Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar el aprovechamiento de pastos en Ocenilla, terrenos "La Pinilla", cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a realizar dicho arrendamiento en la cantidad de ..... euros (en letra y número) en concepto de renta anual.

Además hace constar:

1º Que cumple todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Cidones, 24 de febrero de 2009.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 650

## DEZA

### PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	61.100,00
Impuestos indirectos .....	4.000,00
Tasas y otros ingresos.....	60.750,00
Transferencias corrientes .....	84.484,40
Ingresos patrimoniales.....	6.500,00

##### B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales .....	8.000,00
Transferencias de capital .....	32.600,00
Pasivos financieros .....	2.929,93
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>260.364,33</b>

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	72.100,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	133.900,00
Gastos financieros .....	1.234,40
Transferencias corrientes .....	200,00

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	50.000,00
Pasivos financieros .....	2.929,93
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>260.364,33</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario-Interventor, 1.

##### b) Personal Laboral

##### 1.1 Operario de Usos Múltiples, 1.

##### 1.1 Socorrista, 1.

##### 1.1 Limpiadora, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Deza, 24 de febrero de 2009.– El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 656

## LANGA DE DUERO

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 22 de enero de 2009 los proyectos/memorias de las siguientes actuaciones con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local:

Sustitución de arquetas de acometida, importe: 49.997,60 €.

Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento, importe: 49.997,60 €.

Sistemas de telecontrol y clorador automático, importe: 50.267,80 €.

En cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará aprobado definitivamente.

Langa de Duero, 23 de enero de 2009.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 659

## BOROBIA

Remitido por la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio, correspondiente al año 2009, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que sea examinados por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Borobia, 20 de febrero de 2009.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 660

## MATALEBRERAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas por la prestación de los Servicios de Agua y Basura correspondiente al año 2008, el mismo se encuentra expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Matalebreras, 11 de febrero de 2009.– El Alcalde, Agustín Ruiz Lavilla. 661

— — —

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra ex-

puesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Matalebreras.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Matalebreras, 24 de febrero de 2009.– El Alcalde, Agustín Ruiz Lavilla. 665

## AGUILERA

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa para la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondiente al año 2008, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aguilera, 26 de febrero de 2009.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 662

## FUENTESTRÚN

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Fuentestrún en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentestrún.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento.

Fuentestrún, 26 de febrero de 2009.– El Alcalde, Óscar García Virto. 664

## CASTILRUIZ

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castilruiz.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Castilruiz, 23 de febrero de 2009.- El Alcalde, Félix Mardurga Martínez. 666

## ALDEALSEÑOR

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de febrero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aldealseñor, 23 de febrero de 2009.- El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 668

## POZALMURO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común, al considerar que la notificación efectuada a un solo interesado, es insuficiente para garantizar su notificación a todos los propietarios del inmueble afectado, por la presente se les notifica la resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2009, que trascrita literalmente dice:

- Visto el incumplimiento reiterado por parte de Herederos de D. Ignacio Martínez Martínez, de realización de las obras de "demolición del inmueble, desescombros, realización de los refuerzos o apeos necesarios, en especial de los edificios colindantes, así como el vallado del solar resultante para garantizar el saneamiento, seguridad y garantía de higiene de los usuarios

de la vía pública y propietarios de las edificaciones próximas", en el inmueble sito en C/ La Loma, nº 36, de Pozalmuro.

Examinada toda la documentación presentada y, vistos los informes que han sido presentados, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1.r) de la ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO: Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de "demolición del inmueble, desescombros, realización de los refuerzos o apeos necesarios, en especial de los edificios colindantes, así como el vallado del solar resultante para garantizar el saneamiento, seguridad y garantía de higiene de los usuarios de la vía pública y propietarios de las edificaciones próximas", del inmueble sito en C/ La Loma, nº 36, de Pozalmuro, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de Herederos de D. Ignacio Martínez Martínez. Las obras se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO: Solicitar de los interesados autorización para poder entrar en su propiedad privada al objeto de realizar las obras citadas. En otro caso se solicitará dicha autorización al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria.

TERCERO: Notificar al interesado esta Resolución de Alcaldía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pozalmuro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Pozalmuro, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde, Alberto Ruiz Domínguez. 672

## YELO

Elaborado el Padrón Municipal de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el ejercicio 2009, y aprobado inicialmente por la Asamblea de Vecinos de este Municipio en sesión de fecha 26 de febrero de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el Padrón y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Caso de no producirse reclamaciones, la aprobación quedara elevada automáticamente a definitiva.

Yelo, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 697

## VINUESA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vinuesa, 24 de febrero de 2009.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 698

## MONTEJO DE TIERMES

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de arrendamiento: Vivienda planta baja inmueble “antiguas escuelas de Montejo de Tiermes” conforme a los siguientes datos:

1.- *ENTIDAD ADJUDICADORA*: Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).

2.- *OBJETO DEL CONTRATO*: Arrendamiento de la vivienda planta baja, inmueble “Antiguas Escuelas de Montejo de Tiermes”, bien patrimonial de este Ayuntamiento durante cinco años, con arreglo a la base 1 del pliego de condiciones.

3.- *TRAMITACIÓN*: Ordinaria.

4.- *PROCEDIMIENTO*: Abierto.

5.- *GARANTÍA PROVISIONAL*: 80,00 euros.

6.- *CRITERIOS DE VALORACIÓN OFERTAS*:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Por carecer de vivienda propia en el término municipal: 5 puntos.

- Por estar empadronado y residiendo de forma efectiva en el Municipio durante todo el año con una antigüedad mínima de dos años: 3 puntos.

- Por cada integrante de la unidad familiar: 1 punto.

- En caso de empate en la puntuación, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato el licitador que resida en inmueble municipal con la obligación de renunciar a su disfrute.

7.- *PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), calle Centro 4, C.P. 42341, en horario de atención al público, hasta las 17,00 horas del día 17 de abril de 2009.

8.- *APERTURA DE PLICAS*: A las 17,30 horas del 17 de abril de 2009.

9.- *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. MODELO DE PROPOSICIÓN*: Será precisa la documentación reseñada en la Base 9 del pliego de cláusulas económico administrativas, donde igualmente figura el modelo de proposición.

Montejo de Tiermes, 25 de febrero de 2009.– El Alcalde, Felipe González Varas. 699

— . . —

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de arrendamiento: Vivienda planta primera inmueble “antiguas escuelas de Montejo de Tiermes” conforme a los siguientes datos:

1.- *ENTIDAD ADJUDICADORA*: Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).

2.- *OBJETO DEL CONTRATO*: Arrendamiento de la vivienda planta primera, inmueble “Antiguas Escuelas de Montejo de Tiermes”, bien patrimonial de este Ayuntamiento durante cinco años, con arreglo a la base 1 del pliego de condiciones.

3.- *TRAMITACIÓN*: Ordinaria.

4.- *PROCEDIMIENTO*: Abierto.

5.- *GARANTÍA PROVISIONAL*: 80,00 euros.

6.- *CRITERIOS DE VALORACIÓN OFERTAS*:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Por personas que trasladen su residencia de otro municipio, siempre que la unidad familiar tenga al menos tres miembros: 3 puntos.

- Por cada miembro de la unidad familiar que supere el número de tres: 1 punto.

- Por estar empadronado y residiendo de forma efectiva en el Municipio durante todo el año con una antigüedad mínima de un año: 1 punto.

- Por carecer de vivienda en propiedad en el término municipal: 1 punto.

- Por realizar su actividad laboral en el Municipio: 1 punto.

- Por cada 100 euros anuales de mejora de renta: 0,20 puntos.

7.- *PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), calle Centro 4, C.P. 42341, en horario de atención al público, hasta las 17,00 horas del día 17 de abril de 2009.

8.- *APERTURA DE PLICAS*: A las 17,30 horas del 17 de abril de 2009.

9.- *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. MODELO DE PROPOSICIÓN*: Será precisa la documentación reseñada

en la Base 9 del pliego de cláusulas económico administrativas, donde igualmente figura el modelo de proposición.

Montejo de Tiermes, 25 de febrero de 2009.– El Alcalde,  
Felipe González Varas. 700

## DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2009 según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas de este Ayuntamiento, reguladora de tales ingresos, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duruelo de la Sierra, 25 de febrero de 2009.– El Alcalde,  
Román Martín Simón. 694

— — —

## EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 10 de marzo de 2009 al 10 de mayo de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del año 2009 correspondientes a los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2009.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre

Duruelo de la Sierra, 25 de febrero de 2009.– El Alcalde,  
Román Martín Simón. 695

— — —

Con fecha veintisiete de febrero de 2009, el Sr. Alcalde adoptó la siguiente resolución: "Vista la aprobación inicial del Proyecto de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación UA-5.1 San Gabriel Oeste, por-resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2008.

Visto el anuncio de exposición pública del expediente por plazo de un mes desde su publicación el 22 de diciembre de 2008.

Visto certificado de Secretaría al respecto de la ausencia de alegaciones en dicho plazo.

Visto el acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2009 de aprobación definitiva del estudio de detalle que desarrolla el ordenamiento en el Sector de suelo urbano no consolidado EU-5.

De conformidad con lo establecido en los art. y siguientes del RUCYL y con las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la gestión urbanística por el sistema de concierto, de la Unidad de Actuación UA-5.1 San Gabriel Oeste, que fue aprobado inicialmente el 5 de diciembre de 2008.

2º.- Publíquese este acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia** y el Boletín Oficial de Castilla y León.

3º.- Una vez firme en vía administrativa, deposítase el proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Duruelo de la Sierra, 27 de febrero de 2009.– El Alcalde,  
Román Martín Simón. 720

## ZAYAS DE TORRE

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y Real Decreto 500/1190, art 20, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión de 3 de octubre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....2.710

Transferencias corrientes .....1.350

Ingresos patrimoniales.....	43.500
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Transferencias de capital .....	40
Pasivos financieros .....	10
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>47.610</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	30.380
Gastos financieros .....	150
Transferencias corrientes .....	860
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Inversiones reales .....	8.820
Transferencias de capital .....	7.000
Pasivos financieros .....	400
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>47.610</b>

En virtud del art. 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y art. 23.1 del Real Decreto 500/90, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Zayas de Torre, 26 de febrero de 2009.- El Alcalde, (Ilegible). 718

**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD**  
**EL CARAMACHO**

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el año 2009, aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación. Registro General de los Ayuntamientos de Casarejos, Navaleno y San Leonardo de Yagüe.

c) Órgano al que se reclama: Mancomunidad El Caramacho.

San Leonardo de Yagüe, 13 de febrero de 2009.- La Presidenta, Azucena García González. 692

**MANCOMUNIDAD**  
**SIERRA CEBOLLERA**

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009**

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Tasas y otros ingresos.....	89.821,12
Transferencias corrientes.....	11.464,65
Ingresos patrimoniales.....	25,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>101.310,77</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal .....	68.540,77
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	32.570,00
Gastos financieros .....	200,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>101.310,77</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.**

**a) Plazas de funcionarios.**

**1.- Con Habilitación Nacional**

1.1.- Secretario, 1.

**b) Personal laboral.**

Oficial, 1.

Peones, 1.

Técnico biólogo, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Valdeavellano de Tera, 26 de febrero de 2009.- El Presidente, José María Molina Tejero. 717

**ADVERTENCIAS:**

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria